



## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se informa al señor Juez que fueron adosadas contestaciones de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto de 25 de julio del 2023, por parte de los siguientes bancos:

- Banco W
- Banco de Bogotá
- Banco Itau
- Banco Finandina
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris
- Bancoomeva
- Colpatria
- 

Además, el apoderado de la parte demandante allega pago para la inscripción de la medida del inmueble sobre el folio de matrícula inmobiliario No 100-115799.

Sírvase proveer.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

#### Auto S. No 761 -2023

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Finalmente, se advierte que en el momento en que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales otorgue una respuesta respecto al perfeccionamiento de la medida, se pondrá está en conocimiento y se le dará tramite a los actos procesales correspondientes.

Se ordena requerir a la referida oficina para que actúe con prontitud en el registro de la medida, y proceda a enviar el certificado que corresponda, ello teniendo en cuenta que la parte actora ya solventó el costo de dicho acto.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días cumpla con la carga procesal de aportar el certificado de tradición del predio objeto de la cautela, donde conste la inscripción de la medida; ello so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ac984f98722d1232f43ae781aa24fa23ef2d986ad67c8be34be17a8272117f**

Documento generado en 18/08/2023 12:51:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**